

Circular 12 /2020  
Mayo 2020

### **MEDIDAS MERCANTILES Y TRIBUTARIAS DEL REAL DECRETO-LEY 19/2020**

El pasado 26 de mayo de 2020 se aprobó un nuevo Real Decreto Ley en el que, entre otros asuntos, se modifican algunas de las medidas mercantiles y tributarias adoptadas por los anteriores Reales Decretos Ley aprobados durante el Estado de Alarma.

Consideramos de interés destacar las siguientes modificaciones:

- Los aplazamientos de las **declaraciones trimestrales** de IRPF, IVA e IS amplían su periodo de **carencia de intereses** de 3 a 4 meses.
- La obligación de **formulación de cuentas anuales** queda suspendida hasta el **1 de junio**, reanudándose el plazo para la formulación “de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha”.
- La **aprobación de las cuentas anuales** se realizará en una junta general que debe reunirse dentro de los **dos meses** siguientes a que finalice el plazo para formular las cuentas anuales.
- Sin embargo, **se mantiene el plazo de presentación de la declaración del IS** que, según determina el art. 124 LIS, es en los “25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo”.

- Dado que, debido al Estado de Alarma, cabe la posibilidad de que las cuentas anuales no hubieran sido aprobadas a la fecha referida, se establece que **el IS se elaborará con las cuentas anuales disponibles**: las auditadas; en su defecto, las formuladas; y en su defecto, la contabilidad llevada a cabo conforme al CCom. Posteriormente si hubiese diferencias con las cuentas anuales aprobadas, procedería presentar una autoliquidación hasta el 30 de noviembre.

\*\*\*\*\*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar el contenido de esta Circular.

Sin otro particular, y aprovechando la ocasión para saludarle.

UNE Abogados

Dolores Martínez Torres